



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El expediente N° 10552-2020 de fecha 02 de octubre del 2020, presentado por la señora **MILAGROS DE LUREN URIBE CHAVEZ** y el señor **CARLOS MANUEL MILLANA SOLORZANO**, debidamente representado por señora **MILAGROS DE LUREN URIBE CHAVEZ**, contando con las facultades otorgadas mediante Partida Registral N° 14446413, Zona Registral N° IX – Sede Lima y Anotación de Inscripción Título N° 2020-00168803 ante la SUNARP, solicitando se declare la Separación Convencional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince llevar el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de solicitud de separación, presentado con fecha 02 de octubre de 2020, se verificó que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los anexos exigidos que se encuentran detallados en el artículo 6° de su Reglamento – aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en concordancia con el artículo 12° de su reglamento, se convocó a los cónyuges para la **AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, la misma que se llevó a cabo el 15 de octubre del 2020, con la participación de la señora **MILAGROS DE LUREN URIBE CHAVEZ** quien actuó en representación de ambas partes, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Partida Registral N° 14446413, Zona Registral N° IX – Sede Lima y Anotación de Inscripción Título N° 2020-00168803 ante la SUNARP; quienes ratificaron su voluntad en la decisión de continuar con el procedimiento de separación convencional, así como el contenido de las declaraciones juradas y los documentos presentados, conforme consta en el acta que obra adjunta;

Que, a partir de la emisión del acto administrativo que declara la separación convencional, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la sociedad de gananciales; y, que en tiempo y modo oportuno cualquiera de los cónyuges, o sus representantes podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, tal como lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, mediante Informe N° 295-2020-MDL/GAJ del 15 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de la revisión de los actuados que forman parte del expediente en análisis, los cónyuges cumplieron con los requisitos conforme a los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y con los anexos exigidos en el artículo 6° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; así como su participación en la audiencia única, en donde ratificaron su voluntad de separación convencional conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 6° de la precitada ley y artículo 12° de su reglamento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por los cónyuges: señora **MILAGROS DE LUREN URIBE CHAVEZ** y el señor **CARLOS MANUEL MILLANA SOLORIZANO**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la Sociedad de Gananciales; quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL